



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2021

Por la presente convocatoria pública se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2021 y cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Bases Regulatoras y publicación

Las Bases Regulatoras fueron aprobadas por acuerdo 4/364, de fecha 11 de mayo 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. Estas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de mayo de 2021. Igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Crédito presupuestario

Las subvenciones que se concedan al amparo de la convocatoria se imputarán al Programa y Partida del Departamento de Festejos 32-3381-489.05 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021. El importe destinado a esta Convocatoria asciende a 36.000,- euros.

Tercero.- Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas y proyectos a desarrollar por cada entidad solicitante.

Se considerarán programas las actividades y proyectos que, con carácter propio y diferenciado de las actividades habituales de la entidad, contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso, determinado en el tiempo, unos sistemas de evaluación de dichos objetivos y un coste independiente de aquella.

Cuarto.- Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, con un año de antigüedad como mínimo a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
- c) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición del Departamento de Festejos al área competente





Ayuntamiento de Móstoles

- g) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será de concurrencia competitiva, aplicados los criterios de valoración y adjudicación establecidos en las Bases Regulatoras (Anexo II)

Órgano instructor: el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Órgano para la Resolución: la Junta de Gobierno Local.

Una Comisión de Valoración, nombrada por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud se realizará mediante el registro de la documentación del Anexo I de las Bases Regulatoras. Este registro se realizará según se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“ Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes. “*

Séptimo.- Régimen de infracciones y sanciones

Las Peñas beneficiarias de subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el art. 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Publicidad

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de





Ayuntamiento de Móstoles

septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Móstoles, 25 de mayo de 2021

EL CONCEJAL DE MEJORA Y MANTENIMIENTO
DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS


David Muñoz Blanco

